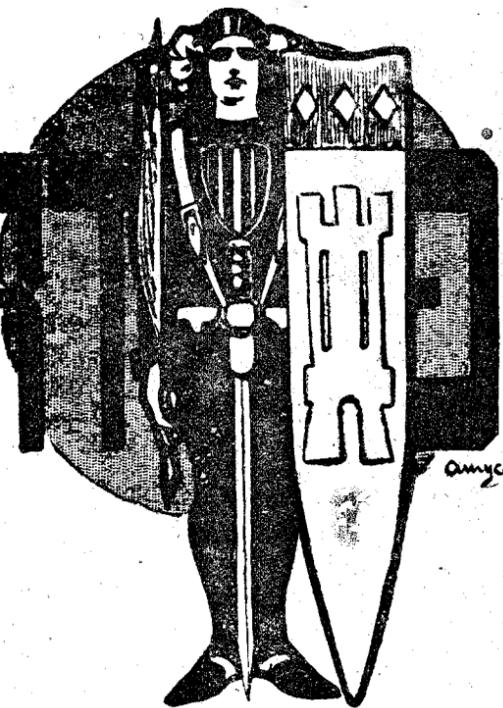


# BALLARINOS SITGES



**PAGOS DE SUSCRIPCIÓN:**

Sitges, un trimestre, 1'50 pesetas  
 España, un any, 7' id.  
 Extranjer, un any, 2'50 pesos (or)

Anuncis, Esqueles, Remitts y Reclams  
 a preus convencionals

« **Setmanari catalá** »



ANIVERSARI DE LA MORT DE

## D.<sup>a</sup> Josefa Portas y Montané

ocorreguda en aquesta vila el día 13 de Jener de 1907

(E. P. D.)

**Demá, dillúns, 13 del actual, se celebrarán misses a dos quarts de vuyt, vuyt, dos quarts de nou, nou, dos quarts de deu y deu, en nostra Iglesia Parroquial, en sufragi de l' ánima de la difunta.**

Hi haurá ofertori

### SERENIDAD

No perdamos la serenidad y analicemos friamente las cosas y los hechos. Las deducciones derivadas del éxito, no siempre son lógicas. Muchas veces son falacias del pensamiento. El éxito deslumbra tan solo á los pobres de instrucción ó de entendimiento. Estas gentes elaboran en su mezquino cerebro el siguiente raciocinio: «Juliá ha sido nombrado Juez; luego, Juliá es bueno». La consecuencia no es lógica. Es lo mismo que si digéramos: «Ningún hombre puede pensar sin sangre; luego, la sangre piensa». Y esta deducción no puede ser más falsa. Y es porque dichas gentes solo ven la superficie: el fondo permanece oculto á sus miradas.

Pero las personas de buen criterio razonan de otro modo: «Juliá ha sido nombrado Juez; luego, Juliá es Juez», y nada mas. El que sea bueno ó sea malo, que sea santo ó sea demonio, que sea verde ó sea colorado, todo esto es harina de otro costal, y esta harina para clasificarla entre la buena ó entre la mala es preciso pasarla por el cedazo de la crítica y examinarla á la luz de la razón serena é imparcial.

Como era de esperar, Juliá se esfuerza en sacar todo el partido posible de su nombramiento y pone todo su empeño en convencer á la opinión de que el cargo con que ha sido favorecido es la patente de su inocencia, la ejecutoria de su honorabilidad. Y así no es extraño que el *Eco de Sitges*, por él inspirado, por él dirigido, por él redactado, queme estos días en su honor todo el incienso de la adulación y agote en su obsequio todos los adjetivos del idioma, llamán-

dole gran patricio, indiscutible patriota, distinguido jurisconsulto y mil sandeces más que de puro exageradas son ridiculas y producen efectos-contrarios, porque en vez de excitar la admiración provocan la risa.

¿Dónde está esa rehabilitación moral tan cacareada? ¿Dónde está esa reacción del juicio público en favor del ex-caciquillo? ¿Dónde el entusiasmo que despierta su conducta? ¿Donde la estimación que se le profesa? En ninguna parte, sino es en las columnas del semanario que utiliza para sus particulares fines. ¿Cree por ventura ese individuo que aquí las gentes son tan cándidas que comulgan con ruedas de molino? ¿Cree que las personas de sensatez mudan de criterio como mudan de camisa? ¿Cree que una credencial más ó menos honrosa, es esponja bastante eficaz para borrar el pasado? ¿Cree que en la memoria de los suburenses se crían telarañas? Gran error, vana pretensión. Aquí no se ha perdido todavía el sentido común, por más esfuerzos que hace el *Eco* y su factotum para convertir á Sitges en vasto manicomio; y sobre todo lo que no se ha perdido ni se perderá es el sentido moral necesario para dar á cada uno su merecido.

Con credencial y sin credencial Juliá sigue siendo el mismo para los que le conocen y tienen juicio formado de su conducta como Secretario. Con bastón ó sin él, Juliá es el mismo que en veinte años de manejo de los intereses municipales, condujo al Municipio á la bancarrota y al descrédito, sumiéndolo en el abismo de una deuda de doscientas mil pesetas; es el mismo que hubo de ser destituido de la Secretaría del Ayuntamiento para poder poner un poco de orden en les

servicios y un mucho de economía en los gastos; es el mismo que presentaba al Ayuntamiento cuentas de viajes por valor de mil quinientas pesetas anuales; el mismo que cobraba arbitrios é impuestos sin ingresarlos en caja; el mismo que percibía intereses de una lámina de Propios sin dar la menor cuneta al Consistorio; el mismo que contra la voluntad de un apoderado del Municipio en Barcelona, percibía la mitad de su comisión de cobranza; el mismo que presentaba cuentas por trabajos imaginarios de secretaría á la aprobación del Ayuntamiento; el mismo que fué rechazado por la inmensa mayoría del pueblo en las elecciones municipales de 1905; y el mismo que desde *El Eco de Sitges*, por él sostenido, viene difamando y desprestigiando durante cuatro años á honradísimos y respetables compatriotas solo porque tuvieron la mala idea de arrojar la polilla de la casa municipal como requisito indispensable para poder moralizar los servicios y pagar al Estado, á la Provincia, al Partido, á los industriales, á los prestamistas, á los empleados, á todo el mundo, las obligaciones atrasadas y las corrientes, deteniendo así la quiebra inminente del Municipio y colocando de nuevo el nombre de Sitges al prestigioso lugar que le corresponde y que hoy ocupa con admiración de propios y estraños.

Pues bien: no nos dejemos alucinar por éxitos efímeros. Recobren todos su serenidad de juicio. Echen una mirada retrospectiva á los hechos apuntados; recuerden la historia funestísima de ese ciudadano que hoy pretende ser el gran patricio y el patriota indiscutible. ¿Podemos levantar á ese hombre un altar en nuestros pechos? No y mil veces no, aunque lo nom-

brasen patriarca de las Indias. La rehabilitación de que alardea, no se encuentra en las d'bleces de una credencial ni entre las áridas fórmulas curialescas de una sentencia. Los Tribunales no siempre aciertan en sus fallos. Quién jamás se equivoca en los supos, es la conciencia pública. *Vox populi, vox Dei*, decían los antiguos; y es bien cierto; la voz del pueblo es la voz de Dios. En esa conciencia, en esa voz, es donde hay que ir á buscar la verdadera rehabilitación. Lo demás son puros convencionalismos con los cuales solo se engaña á los incautos y á los imbéciles.

¿Qué significación tiene, pues, el nombramiento de Juez municipal de Sitges á favor de D. Buenaventura Juliá Masó? Ninguna: este nombramiento se debe sencillamente á un conjunto de circunstancias fortuítas que le han sido favorables, y nada más.

La nueva Ley sobre justicia municipal de 5 Agosto último, queriendo sin duda dar destino ú ocupación á la numerosa legión de abogados que todos los años vomitan sobre la sociedad española nuestras Universidades literarias, ha concedido una preferencia casi absoluta á los abogados para desempeñar los cargos judiciales y fiscales de carácter municipal.

En esta villa fueron dos los abogados que solicitaron el cargo: D. Buenaventura Juliá y Masó y D. Miguel Gorgas y Gorgas. El primero pudo alegar como mérito el haber sido Secretario de Ayuntamiento durante más de veinte años; el segundo no pudo alegar mérito alguno, porque, recién salido de la Universidad, entra ahora en la vida profesional. En cambio, contra el primero se presentaron tres fundadísimas reclamaciones, impugnando su pretensión; contra el segundo nadie reclamó desde el punto de vista de su capacidad moral y legal: solo fué impugnada su condición de residencia, en el sentido de que no la tenía en esta villa, sino en Barcelona. La Sala de Gobierno de la Audiencia, que para atemperarse á la nueva ley debía elegir un abogado para el cargo de Juez, consideró seguramente poco fundadas las impugnaciones de los vecinos contra la pretensión de Juliá, y apreciando, seguramente también, que dicho aspirante reunía más méritos profesionales que el otro, ó fundándose, tal vez, en que este no residía continuamente en esta villa, confirió el nombramiento al que hoy desempeña el cargo con tan poquísimo tacto y acierto.

Esto es todo. ¿Y de esto pretende deducir Juliá su rehabilitación moral ante la población? ¿De esto hay que deducir en consecuencia que las impurezas del ex-secretario han quedado fundidas en el crisol de una resolución judicial?

No perdamos la serenidad y pongamos las cosas en su punto.

Juliá es Juez de Sitges; pero Sitges ha sido Juez de Juliá.

Y lo ha condenado sin apelación.

## Regalos regios

Según informes recibidos de persona que merece entero crédito, los Reyes Magos á su paso por esta dejaron en ventanas y balcones las siguientes preseas:

*A D. Buenaventura Juliá.*—Un nombramiento de Juez Municipal con *cejilla*, un bastón de mando sin estrenar, con sombrero «Guerrita», un retrato con dedicatoria autógrafa del *analfabeto* José Domínguez (q. e. p. d.), y 1,000 pesetas en duros que no se sabe si son sevillanos ó malagueños.

*Al compañero Bosch.*—Un «Manual del perfecto socialista... con tartana», otro de declamación y un cuenta-gotas de respeto para cuando hable con la autoridad. †

*A D. José Soler y Cartró.*—Un cheque del Banco de España, un calendario con ole...ografía Lerroux y varios tubos de fósforo para inyecciones cerebrales.

*A Don Ramón (a) el Federral.*—Un programa de Pi, un alfabeto sin *errres* para que no abuse, un mostrador para que no moleste á los amigos, una *palma* que no es de la victoria precisamente, y algunos remedios contra la obesidad.

*A varios testigos de los de marras.*—Una oración á Santa Lucía para que les conserve la vista.

*Al compañero Mitjans.*—Recuerdos de Pablo Iglesias y modo de transformar las *botas* en *votos* para las elecciones próximas.

*A los concejales de hace varios años.*—Aceite para engrasar su mecanismo automático, y recibo de los intereses de una lámina de propios.

*A los idem de ahora.*—Un voto de gracias por su excelente gestión.

*A D. José Andreu.*—Un traslado de buena administración de consumos y recuerdos de la fianza.

*Al Eco de Sitges.*—Una tarjeta de franqueo concertado con el Celesté Imperio, cambio con *El Progreso*, memorias del Juez Municipal, idem del Fiscal idem, y felicitaciones de los cinco lectores que le quedan.

BALUART DE SITGES... nada absolutamente, porque ni los Reyes se acuerdan de él, ni él se acuerda de los Reyes.

DOMINGUEZ

## Aun no asamos...

Después del abuso de atribuciones que realizó nuestro actual Juez municipal apenas posesionado del cargo, citando directamente á todos los empleados y agentes municipales para una misma hora de un determinado día, con infracción de varios artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo hecho dimos noticia á nuestros lectores en el pasado número, hemos de ocuparnos en el presente de otro abuso de mayor gravedad y trascendencia, que ha provocado acaloradas discusiones y ha levantado en las personas sensatas enérgicas protestas de indignación.

Para el viernes último á las once de la mañana la Alcaldía tenía convocado al Ilmo. Ayuntamiento á sesión extraordinaria para proceder á la formación del alistamiento de mozos para el servicio militar.

Llegada la hora y abierto el salón de sesiones, dicho Juez municipal, Don Buenaventura Juliá y Masó, encaminóse directamente á sentarse en el sillón del primer Teniente de Alcalde antes de que pudiesen ser invitados á tomar asiento el señor sacerdote delegado del M.ltre. Sr. Cura párroco y el Sr. Capitán de carabineros de esta villa, representante de la autoridad militar. Al ir á sentarse el primer Teniente de Alcalde, D. Bartolomé Misas, encontró ocupado su sillón por dicho señor juez; y, dirigiéndose al mismo, le dijo: «Señor Juez municipal: haga el favor de levantarse, porque el asiento que ocupa es el mío», á cuya correcta invitación contestó el interpelado que no se movía, porque el sitio del Juez es la derecha inmediata del Alcalde, á cuya negativa replicó el primer Teniente diciendo que, puesto que veía su asiento ocupado, no podía asistir á la sesión y, por tanto, veíase obligado á retirarse, como así lo efectuó.

Visto el incidente por el Sr. Alcalde, que en aquel momento entraba en el salón, dirigióse al Juez y le dijo que en actos de ceremonia estaría en lo cierto al afirmar que el sitio del Juez es la derecha del Alcalde, pero que en aquel momento no se trataba de ningún acto de ceremonia, sino de una sesión extraordinaria que debía celebrar el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley de Quintas y á cuya sesión asistía el Juez sin voto al solo efecto de suministrar las noticias que se le pidiesen con referencia á los libros del registro civil, según dispone el art. 44 de dicha ley, la cual en ninguna parte señala el lugar que en dicha sesión deben ocupar en el Consistorio el Juez Municipal, el Cura Párroco y la Autoridad militar; y que, por lo tanto, se levantase de dicho sillón y ocupase el que se le tenía destinado, á cuyas atinadas observaciones contestó Juliá que no se movía porque se hallaba ejerciendo un derecho. En vista de lo cual y no habiendo número suficiente de concejales para celebrar sesión, por haberse retirado antes el Sr. Misas, el Alcalde declaró que se celebraría de segunda convocatoria,

y solo entonces se levantó del sillón Juliá y se marchó.

Tres faltas cometió Juliá en tres minutos:

1.<sup>a</sup> Una falta de cortesía y de buena educación porque nadie bien educado que entra en casa ajena toma asiento sin ser invitado á ello por el dueño. Al entrar Juliá en el salón consistorial debía haber aguardado para sentarse á que estuviesen presentes el Alcalde y los concejales y preguntar á la Presidencia en qué sitio debía sentarse. Y si el sitio indicado por la Presidencia no le hubiese satisfecho por entender que le correspondía otro por razón de su cargo, hacerlo así presente al Alcalde, y de no conseguirlo, consignar en acta su protesta, pero sin retirarse, porque la asistencia del Encargado del Registro civil á dicha sesión era forzosa. Por consiguiente, la conducta de Juliá fué incorrecta, y con ella infringió una ofensa al Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> Una falta de obediencia á la autoridad legítima, porque dentro del Consistorio y en sesión el único que manda y puede mandar es el Alcalde-Presidente, ó el Gobernador, cuando preside. Todos los demás deben obedecer, sin perjuicio de que si entienden vulnerados sus derechos consignen su protesta y exijan después las debidas responsabilidades.

Y 3.<sup>a</sup> Una falta contra la ley, porque entendemos que el Alcalde estaba en lo cierto al hacer la distinción entre actos de ceremonia y sesiones del Ayuntamiento. Si se hubiese tratado de un acto de ceremonia oficial, como, por ejemplo, la colocación de la primera piedra de un monumento, el descubrimiento de una estatua, la recepción de una autoridad superior, etcétera, etc., el sitio del Juez municipal hubiera sido la derecha del Alcalde. Pero en una sesión del Ayuntamiento nadie puede ocupar los sillones de los concejales, porque todos tienen su asiento propio, y muchísimo menos si la Autoridad extraña que asiste á la sesión por ministerio de la ley es, como en el presente caso, el Juez municipal, que en la sesión para el alistamiento no tiene voz ni voto y solo asiste como auxiliar del Ayuntamiento á fin de exhibir los libros del Registro civil.

Se nos ha dicho que la Alcaldía ha dado conocimiento del hecho al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; y se habla también de ciertas actitudes enérgicas de los concejales.

No lo extrañamos. Juliá dijo en una *auto-interviu*o ridícula, que publicó en el *Eco* en su último número, que ante todo y sobre todo se proponía ser *Juez de Paz*.

Por ahora nos resulta un *Juez de Guerra*.

Siguiendo así, cada día amaneceremos con un conflicto.

## Informe interessant

«Ilustrísimo Señor.—Vista la reclamación presentada en la sesión anterior por D. Buenaventura Juliá y Masó pidiendo 1.<sup>o</sup>—La anulación con todas sus consecuencias legales del procedimiento de apremio dirigido contra el mismo. 2.<sup>o</sup>—Que se salde el descubierto continuado en la papeleta de aviso, ordenando al efecto que se apliquen al mismo las tres cuentas de 187'50 pesetas, 360 pesetas y 126 pesetas referentes al servicio de cloacas, así como en lo menester la de 262'50 pesetas por gastos de reemplazos y de viages en 1904, obrantes en poder de la Alcaldía; y 3.<sup>o</sup>—Que se adopten las resoluciones conducentes á lograr la liquidación definitiva entre este Municipio y el recurrente por cobros y pagos anteriores al 23 de Agosto de 1904;

Vistas las tres cuentas primeramente mencionadas que llevan las fechas siguientes: la de 187'50 pesetas, por una tubería de 15 metros de longitud, 17 de Mayo de 1898; la de 360 pesetas, por una cloaca en el torrente de la Bassarrodona, 30 de Junio de 1901 y la de 126 pesetas, por limpieza de la cloaca colectora, 31 de Diciembre de 1903;

Visto el acuerdo que consta en el acta de la sesión celebrada en 31 de Diciembre de 1903 que dice como sigue: «En este estado dióse cuenta de la li-

liquidación practicada por la Comisión de Fomento referente al servicio de cloacas desde el 1.º de Septiembre de 1901 en que se dictaminó por última vez sobre esta cuestión, resultando de los datos aportados que en el día se adeudan 1.299'19 pesetas á D. Francisco Virella Escofet y 402'94 pesetas á los sucesores de D. José Virella Escofet, quedando saldos los restantes contratistas y ascendiendo los empalmes pendientes de cobro á pesetas 2.466'70, cuya suma no solo permite el saldo del descubierto sino también la amortización de una parte no despreciable del débito reconocido á favor del Sr. Bui-gas en concepto de trabajos facultativos. El Ilustrísimo Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el dictamen de referencia, consignando en acta la satisfacción con que se había enterado de los datos referentes al servicio de cloaca;

Visto el 2.º fundamento del acuerdo tomado por la Junta municipal de Vocales asociados en sesión de 28 de Febrero de este año al desestimar una reclamación del Sr. Juliá contra las cuentas municipales del 1906, cual fundamento dice así: «2.º.—Que el Sr. Juliá lleva su mala fé hasta el extremo de citar en su escrito acuerdos que no existen, pues ni en la sesión de 31 de Diciembre de 1903 ni en la de 22 de Mayo de 1904, consta el reconocimiento á favor del reclamante de las 187'50 pesetas satisfechas por el tubo instalado en el torrente de la Bassarrodona; ni de las 360 pesetas abonadas por el desagüe de la fábrica de hilados; ni de las 126 por la limpieza de la colectora, en corroboración de lo cual mandó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario leer las actas correspondientes, de las cuales efectivamente no resulta el reconocimiento de las mencionadas cuentas á favor del reclamante»;

Considerando con respecto al primer extremo de la reclamación, que su resolución incumbe á la Alcaldía que ha expedido el decreto de apremio;

Considerando con relación al segundo extremo que el acta de 31 de Diciembre de 1903 dice que en aquella fecha solo debía el Ayuntamiento por cloacas 1.299'19 pesetas á D. Francisco Virella y 402'94 pesetas á los sucesores de D. José Virella y por lo tanto siendo las dos primeras cuentas alegadas por el recurrente, de fecha anterior y la tercera de la misma fecha que el acta, es evidente que se hubieran consignado en la primera si realmente hubiesen estado pendientes de pago; y en el supuesto de que hubiesen sido satisfechas por el reclamante, no se concibe ni se explica satisfactoriamente como siendo éste en aquel entonces Secretario del Ayuntamiento no cuidase de hacer reconocer dichos créditos por el Ayuntamiento en la misma sesión en que éste declaró los únicos débitos que le resultaban en aquella fecha por el servicio de cloacas;

Considerando que según el artículo 108 de la ley municipal, el libro de actas del Ayuntamiento es un instrumento público y solemne y que ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor alguno; por lo que no resultando de los libros de actas del Ayuntamiento que éste adeuda las tres cuentas calendadas, no es posible que aplique su importe á saldar los descubiertos del recurrente á favor del erario municipal;

Considerando que la cuenta que tiene reconocida el Sr. Juliá por gastos de reemplazos y viajes en 1904, de importe 262'50 pesetas, no puede aplicarse al saldo de dichos descubiertos porque la Alcaldía en su providencia de apremio impugnada aplica dicha suma juntamente con otra á la compensación en la cantidad concurrente de las 708 pesetas que adeuda el reclamante al Municipio en concepto de alcance en la cobranza de arbitrios sobre certificados;

Considerando que por acuerdo del Consistorio de 19 de Enero de 1904, la Alcaldía publicó un edicto que fué redactado de puño y letra del Sr. Juliá como Secretario del Ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días para que los acreedores no continuados en las relaciones de cuentas pendientes, puestas de manifiesto al público, pudissen presentar las que todavía no hubiesen formulado; y el Sr. Juliá que alega dichas cuentas anteriores al expuesto edicto, no solicitó su reclamación en las mencionadas reclamaciones por lo cual, lógico es inferir que en aquel entonces no se consideraba acreedor del Municipio por las cuentas de que se trata;

Considerando que habiendo la Junta municipal

de vocales asociados dictado resolución sobre las tres referidas cuentas que menciona el reclamante, en el sentido de negar su reconocimiento y legitimidad, acuerdo confirmado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 29 de Noviembre último al desestimar un recurso de alzada del reclamante, dicha reclamación es firme en la vía gubernativa y el Ayuntamiento no puede ni debe modificarla por motivo alguno;

Y Considerando con respecto al último extremo de la reclamación que el Ayuntamiento no tiene que practicar liquidación alguna con el que fué su Secretario por cobros y pagos anteriores al 1904, porque el Ayuntamiento tiene ya declarado lo que acredita del Sr. Juliá y si este entiende que acredita del Municipio, debe probarlo ó hacer efectivos sus derechos por los medios que las leyes le otorgan;

La suscrita comisión de Hacienda es de parecer y propone al Ayuntamiento, se sirva desestimar la reclamación de D. Buenaventura Juliá Masó, por improcedente.

Sitges 30 de Diciembre de 1907.

B. Misas.—José Carbonell.—Juan Magrans—Vicente Guillot Bartolomé Magrans.—José Kíes, Secretario».



## Sessió del Ajuntament

ORDINARIA DEL DIA 9

Va celebrarse de segona convocatoria, presidintla el Sr. Batlle y assistinthi els Srs. Misas, Marsal, Dalmau, Magrans y Guillot.

Se aprobá l'acta de la sessió ordinaria celebrada el dia 31 de Desembre últim.

Van ratificarse ls acorts presos en la extraordinaria que tingué lloch el primer de aquest mes y va aprobarse l'acta corresponent.

Se aprobá un dictamen de la Comissió de Hisenda proposant l'aprobació del compte de ingresos y gastos del Cementiri durant l'any 1907, del qual resulta que se ha recautat la quantitat de 4.908'75 ptes., distribuïda en la següent forma: 925'95 ptes. para pago del fossar, paleta y gastos menors; 2.025 ptes. para pago a D. Francisco Virella Escofet de les obres de reparació de la galeria Sud de nitxos que li foren adjudicades en subasta de 14 de Abril del any passat; y 1.957'80 ptes. que han ingressat en la Caixa municipal.

Va aprobarse altre dictamen de la mateixa Comissió, proposant l'aprobació del compte de material de oficina y efectes timbrats facilitats a la Secretaria durant el quart trimestre de 1907; acordantse el pago a D. Lluís Dalmau, encarregat de dit material, de la quantitat de 79'75 ptes. a que puja el compte.

Se aprobá altre dictamen de la mateixa Comissió proposant l'aprobació del compte relatiu al servey de vigilancia nocturna en 1907, del qual resulta que se ha recautat del vehinat la suma de 4.544'90 ptes., s'ha satisfet a quatre serenos y gastos de material la de 4.825'55 ptes.; apareixent un déficit de 280'65 ptes. que s'acordá fos abonat a D. Lluís de Dalmau, concejal encarregat del servey, ab càrrech al capítol corresponent del pressupost municipal.

Quedá enterat el Consistori de un acta en la que s'ha constar qu' en 31 de Desembre últim l' Administrador de Consúms D. Marián Milá Hill constituí una fianza de tres mil pessetes en títuls del Deute interior para responpre de sa gestió.

Va aprobarse una moció de la Comissió de Hisenda proposant a instancia del Administrador de Consúms, la sub administració del impost de Consúms y l' arbitre de matansa sobre carns de tocino, a favor dels tractants don Magí Pañella Llopis, D. Rosendo Bartés Bota y D. Buenaventura Rosés Planas per la quantitat anyal alsada de 8.200 ptes. y un tipo de aforo de 1.200, lo qual suposa un major benefici para l' Erari Municipal de 100 ptes. sobre lo que pagaren els tractants dels anys 1906 y 1907.

Passar a informe de la Comissió de Hisenda el compt dels ingresos y gastos del Mercat durant el passat any de 1907, presentat pe l' concejal administrador D. Bartomeu Carbonell Planas.

Fou aprobat l' expedient de rectificació anyal del Padró d'habitants, acordantse tenirlo de manifiest al públich durant quinze dies, conforme a lo previngut en l' art. 20 de la Lley Municipal.

Quedá enterat el Consistori de que la recaudació per consúms y arbitri d' Escorxador en Desembre últim ha pujat a la suma de 4.005'39 ptes.

Aixis mateix quedá enterat de un resumen general de la recaudació de consúms y arbitri de matansa en 1907, que per sa importancia publicarem un altre dia.

Va quedar igualment enterat de un estat del President de la Comissió de Foment sobre lo ingresat y pendent de cobro per l' arbitri sobre empalmes a cloaques.

Se acordá passar a informe de la Comissió de Governació una comunicació del Jutge Municipal sobre exhumacions y traslació de restos mortals dintre del Cementiri municipal.

Van designarse ls operaris de torn del present any pera els treballs municipals que no requereixen el requisit de subasta, en la forma següent: Lampista, don Baldomer Vidal cotxer, don Domingo Petit; pintor, don Telesfor Monfort; manyá, don Joseph Selva; estorer, don Ramón Izabal; ferrer, don Joaquím Folch; paleta, don Joseph Suñé; fuster, don Salvador Forment; y constructor de carros, don Joan Gené.

Foren aprobats un compte de 92'75 ptes. del manyá don Ramón Sardá per treballs y efectes pera el Municipi durant 1907; allro de 68'90 del lampista don Lluís Marcet per treballs y efectes duraut el propi any; y altre de pesetes 4'75 del recader Juñent per encàrrechs a Barcelona. Y se aixecá la sessió.



## NOVAS

Pera aquesta tarda hi ha anunciada en el Prado una extraordinaria funció teatral, en la que hi pendrán part dugas distingides actrius de la capital.

Es posará en escena, además d' «El secret de la neboda» y «La gallarda del Roser», el tan aplaudit drama de nostres col·laboradors Srs Civit y Pelairea, titulat «Lo de sempre».

Al Retiro hi ha anunciada, també per avuy, una funció de sarsvela «género chico».

Divendres a la tarda morí, a la edat de 71 any, el compatrici En Salvador Mirabent, quin enterro, civil, que va tenir lloch ahir a la tarda, es vegé bastant concorregut.

Demá al matí, desde dos quarts de vuyt a les deu, se elebrarán en nostra Iglesia parroquial misses en sufragi de l' ánima de D.ª Joséfa Portas y Montané (q, a. c. s.)

El ball celebrat a la nit de la vigilia dels Reys en el Prado, resultá en extrém concorregut.

El dia de cap-d'any, en la iglesia de Santa María de Cracia, va contraure matrimoni nostre estimat company de causa N'Antón Torres y Tomás, duenyo actual de l' acreditada botiga de robes y confeccions «La Vila de Sitges», del carrer Major de aquí, ab la gentil senyoreta Na Pilar Fillola y Cirach.

Desitjém als novells desposats una interminable lluna de mel y tota classe de prosperitats en son nou estat.

### Registre Civil de Sitges

Matrimonis, naixements y defuncions que se han registrat durant l'ultim mes de Desembre

#### Matrimonis

No se n' ha registrat cap.

#### Naixements

Teresa Mirabent Rovira, filla de Magi y Josepa; Jaume Sánchez González, de Nicolau y Carme, Joan Bas Llansó, de Joan y Rosa; Bartomeu Carbonell Domingo, de Sebastiá y Antonia; Joseph Carroxa Campamá, de Clement y Matilde.—Total 6.

#### Defuncions

Concepció Clará Mestre, 79 anys viuda; Teresa Pérez Catalán, 20 mesos, Anton Bastan Molina, 3 mosos; Salvador Torres Vivó, 50 anys casat; Pelegrí Sedó Abella, 21 anx solter; Anton Gandía Espada, anys casat; Pedro Bulló Badia, 69 anys casat.—Total 7.

IMPREMPTA JACINTO SANTACANA: AVGUA. 1907

## SECCIO DE ANUNCIÓ

Es posa en coneixement de tot Sitges que l'antich Enrich Carboner del carrer de Sant Francisco ha tornat á obrir son establiment del carrer de Tacó n. 98 y ofereix de nou sa casa y serveys esmerats en el ram de carboneria.—Plácit Enrich Sabater.

# Balneari de la Espluga de Francolí

a deu minuts del Monastir de Poblet • Estació del Ferrocarril de Lleyda a Tarragona

## BANYS Y AYGUES FERROSES RADI-ACTIVES

GRAN HOTEL «VILLA ENGRACIA»: Establiment de primer ordre; obert tot l'any • ESTACIÓ CLIMATOLÒGICA a 500 metres sobre'l mar.—Iglesia.—Telégraf • Noves reformes: se han obert amples passeigs a la montanya, abundosa plantació de arbres, clavegueres, decoració y moblatge de habitacions, servey nou de carruatges, etc. • XALETS y habitacions a tots preus, ab grans rebaixes desde primer de Octubre a primer de Juny • Aquestes aygues FERRO-MANGANOSSES són les millors pera regularisar les épouques menstruals, Anemia, Neurastenia, clorosis, escrofulisme, liafatisme y dispepies cróniques; essent d'efecte segur en les convalescencies, histerisme, etc.

Informes y lloguer de Xalets: dirigirse a la Espluga ó a la PLASSA DE CATALUNYA, 4, 1.<sup>er</sup>, 1.<sup>ra</sup> - BARCELONA

\* CIMENT \* PORTLAND \* ARTIFICIAL \*

Producció 200 tonelades diaries

# ASLAND

COMPANYIA : GENERAL

DE

## Asfaltos y Portland

# BARCELONA

Primera y única fábrica de Portland a Catalunya

Admés en varies obres de l'Estat

Exposició Barcelona 1905 Diploma d' Honor	Exposició Londres 1905 GRAN PREMI	Exposició Brusselles 1905 Diploma d' Honor
---	---	--

## Dr. Sastre y Marqués

Hospitál, 109

• BARCELONA •

CASA ESPECIAL EN  
**Aixarops • Medicinals • Dosificats**

Pastilles calmants de la tos, del Dr. Sastre y Marqués.  
Vi d'ostres, del Dr. Sastre y Marqués: el mellor dels tónichs.  
Sucre vermífuch, del Dr. Sastre y Marqués: preciós remey pera expulsar els cuchs.  
Esencia febrífuga, del Dr. Sastre y Marqués: contra tota classe de febres.  
Denticina, del Dr. Sastre y Marqués: és la salvació segura dels nens en tots els accidents perillosos de la dentició.  
Conservador de la boca, del Dr. Sastre y Marqués: ab aquest remey s' eviten totes ses malalties.  
Pera tenyir el cabell no hi há res com la tintura del Dr. Sastre y Marqués.

AGENCIA DE CARRUATJES

DE  
**PERE LLEO Y SOLER**

L'amo d'aquest reputat establiment participa als seus clients y al públich en general que ha trasladat la COTXERIA al

Carrer de Padua, n.º 39, 41 y 43

Pe'ls encàrrechs podrán dirigirse, igualment, al DESPAIG:

Carrer del Progrés, n.º 11  
(devant de ca'n Sardet)

Aquesta casa disposa d'excelents carruatjes y cavallerías pera el servey de dia y de nit, y pot fer tota mena de transports en gran y petita escala, a tarifa fixa, en la seguretat de donar a tothom complerta satisfacció.

Vilanova y Geltrú, Desembre de 1907.

## Serradures

á una pesseta per sach

Encàrrechs: Fábrica de serrar: 5, Habana, 5

També es pot fer a domicili, donant avis al Carrer de l' Habana, número 5



Camiseria y Corbateria

32, BOQUERIA, 32

• BARCELONA •

GRAN ASSORTIT  
en

camisas, corbates, mocadors y tots els articles pertanyents al ram

La Camiseria que ven més barat  
Especialitat en camisas á mida

GRAN RELLOTGERIA Y JOYERIA

# EL REGULADOR

INMENS ASSORTIT EN OBJECTES PROPIS PERA REGALOS

Rambla Flors, 37; Barcelona